



**SPS**  
 Servicio de Previsión Social  
 Instituto de Seguridad Social  
 Provincia de La Pampa

.....  
 Lugar y Fecha

**Afiliado n°**

**GRATUIDAD**

En la fecha quedo notificado de lo dispuesto por Resolución nº 244/75, adoptada por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa el día 11 de junio de 1975, cuya parte pertinente dice:

"Dispónese que a partir de la fecha todo afiliado o derecho-habiente que inicie la tramitación de un beneficio o prestación en el I.S.S, deberá previamente notificarse en forma expresa de la **gratuidad de la gestión**".

Asimismo, tomo conocimiento que se exceptúa de lo anterior, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59 de la NJF 1170 (to 2000), cuyo texto se transcribe a continuación, y que resulta de aplicación en el caso de un **beneficio de jubilación por invalidez**:

"Los honorarios médicos a profesionales independientes estarán a cargo del S.P.S. en oportunidad de realizarse la primera junta médica o cuando resultare procedente la jubilación por invalidez. En caso contrario, o cuando el afiliado no concurriere, salvo en caso de fuerza mayor, los mencionados honorarios serán soportados por éste, a cuyo efecto el I.S.S. queda facultado para solicitar el correspondiente descuento sobre los haberes del solicitante a la repartición en que preste servicios."

Dígito Pulgar	Usar si no sabe firmar
	(1)

(1) En este caso, debe firmar una persona a ruego, consignando: apellido y nombre, tipo y número de documento y domicilio.

..... <b>Firma del Solicitante</b> .....
..... <b>Aclaración</b> .....

**CERTIFICO** que la firma o impresión digital han sido colocadas en mi presencia,

.....  
**Firma del Certificante** (aclarada)

**Podrán certificar Personal autorizado del I.S.S., funcionarios de la Policía, Juez de Paz o Escribano.**